

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella, dimanante de autos núm. 430/2017. (PP. 2552/2020).

NIG: 2906942C20170003569.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 430/2017. Negociado: 03.

Sobre: Obligaciones.

De: Espora Jardinería Integral, S.L.

Procurador: Sr. David Lara Martín.

Letrado: Sr. Miguel Ángel Jiménez Sedeño.

Contra: Slavianskiy, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 430/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Marbella (antiguo Mixto núm. Tres), a instancia de Espora Jardinería Integral, S.L., contra Slavianskiy, S.L., sobre obligaciones, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de su Majestad el Rey.

En Marbella, a 5 de octubre del 2020.

Antonio Ruiz Villén, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Marbella y su Partido Judicial, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚMERO 197/2020

Habiendo visto la causa seguida en este Juzgado como Juicio Ordinario número 430/2017, a instancia de Espora Jardinería Integral, S.L., representada por el Procurador don David Lara Martín y asistida por el Letrado don Miguel Ángel Jiménez Sedeño, contra Slavianskiy, S. L., en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Lara Martín, en nombre y representación de Espora Jardinería Integral, S.L., contra Slavianskiy, S.L., debo condenar y condeno a Slavianskiy, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 38.940,32 euros, más los intereses de esta cantidad, calculados al tipo de interés legal del dinero desde la fecha de la reclamación judicial, incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, hasta su completo pago.

Lo anterior con condena en costas al demandado.

Notifíquese a las partes instruyéndoles que contra la misma puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de 20 días a partir de su notificación, ante este Juzgado.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Slavianskiy, S.L., extiendo y firmo la presente en Marbella, a cinco de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

00180241